



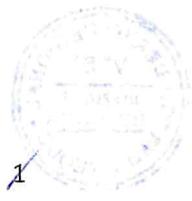
CONVENIO N° 35 -2020-PRONIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack Km. 4.5, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor ANSELMO LOZANO CENTURIÓN, identificado con DNI N° 16788449; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465, piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor FREDY JORDÁN MEDINA, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 220-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes::

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; Gobierno Regional que se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.

2.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

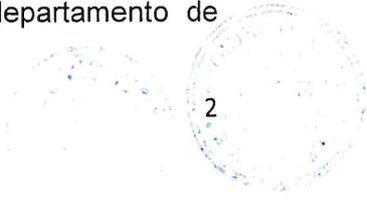
3.1 Mediante el Oficio N° 000182-2020-GR.LAMB/GR DEL 10 de marzo de 2020, el Gobierno Regional de Lambayeque, solicitó al PRONIS la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Motupe – distrito de Motupe – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque".

3.2 A través del Memorando N° 500-2020-MINSA/PRONIS-UED, el Memorando N° 1158-2020-MINSA/PRONIS-UO, el Memorando N° 219-2020-MINSA-PRONIS-UPPM, y el Informe Legal N° 196-2020-MINSA/ PRONIS-UAJ, la Unidad de Estudios Definitivos, la Unidad de Obras, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica, emiten opinión técnica y legal favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIS y el Gobierno Regional de Lambayeque.

3.3 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas de ambas entidades, las partes consideran viable la celebración de un convenio con el Gobierno Regional para los fines solicitados, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de LAS PARTES con la finalidad que el **PRONIS** realice la ejecución de obra, supervisión e implementación del equipamiento del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Motupe – distrito de Motupe – provincia de Lambayeque – departamento de





Lambayeque", con CUI N° 2381374, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización del **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

- 5.1 Designar un equipo técnico responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- 5.2 Ejecutar la inversión en salud destinada a la ejecución de obra y supervisión del proyecto señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 5.3 Ejecutar la inversión en salud destinada a la ejecución del componente de equipamiento del proyecto señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 5.4 Gestionar y realizar los registros en el Banco de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 5.5 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble y demás aspectos que sean necesarios para la ejecución de la inversión.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

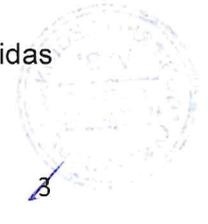
- 6.1 Designar un equipo técnico responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- 6.2 Garantizar la libre disponibilidad del terreno, accesos a la obra, servicios básicos, parámetros urbanísticos, y solucionar toda interferencia que no esté contemplada en el expediente técnico que pudiera implicar retraso o poner en riesgo la ejecución y culminación de la obra.
- 6.3 Garantizar los recursos técnicos y financieros para el mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento de salud de Motupe y el equipamiento, que garantice un adecuado uso, mantenimiento y conservación de la obra y equipos.
- 6.4 Garantizar la contratación y permanencia del personal de salud asistencial, administrativo y de mantenimiento del establecimiento de salud, después de entregada la obra.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- 8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.





En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con los compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

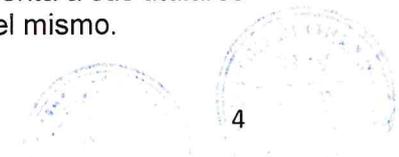
El financiamiento para la ejecución de obra, supervisión e implementación del equipamiento del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Motupe – distrito de Motupe – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque", se realizará con los recursos que el Ministerio de Salud asigne al Programa Nacional de Inversiones en Salud.

CLÁUSULA DÚODÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

12.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- **Por EL PRONIS**
Titular : Ella Coordinador/a General
Alterno : El/la Jefe/a de la Unidad de Obras o a quien este/a designe.
- **Por EL GOBIERNO REGIONAL**
Titular : El Gobernador Regional
Alterno : El Gerente de Obras o a quien designe y acredite el Gobernador Regional

12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.





12.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.



12.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

12.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

13.1. Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.

13.2. Toda variación de los domicilios fijados por LAS PARTES, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.



En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima **09 OCT. 2020**



Fredy Jordán Medina
Coordinador General
PRONIS



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

[Signature]
Lic. Anselmo Lozano Centurión
GOBERNADOR REGIONAL

Anselmo Lozano Centurión
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Lambayeque